

GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 1 de 11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 006 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 187 DE 2020 Y SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO CIGD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Resolución N° 0382 de 22 de Julio de 2016, Diligencia de Posesión No. 0193 del 26 marzo de 2020, artículo 209, de la constitución política y sus facultades legales, Decreto 943 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998;

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y en especial lo relacionado con los Títulos 22, 23 y el Capítulo 6 del Título 21, se requiere reglamentar el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado.



GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 2 de 11

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2,2.22.3.4 . El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama ejecutiva del poder público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% ó más de capital social.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para nuestra entidad cuyo objetivo principal sea el de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de los resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 que sustituyó el título 22 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableció una nueva estructura para el sistema de Gestión en las Entidades y Organismos del Estado, e integró el sistema de Desarrollo Administrativo y el sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose en un solo sistema de Gestión el cual se articula con el sistema de Control Interno definido en la ley 87 del 93.

Que el Modelo Integrado de Gestión y Planeación MIPG, opera a través de siete (7) dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con propósito común, propias de cualquier proceso de Gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública.

Que en el orden territorial el Representante Legal definirá la conformación del comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos de nivel Directivo o Asesor.

Que se hace necesario por parte de la entidad compilar las resoluciones 0421 de 2018, 0099 de 2019, 0311 de 2019, y actualizar a través de la presente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, para facilitar su consulta e implementación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

CAPÍTULO 1

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

ARTÍCULO 01: Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU”; De conformidad con la norma vigente.

ARTÍCULO 02: Definir el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio.

ARTÍCULO 03: Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la entidad.



GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 3 de 11

2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la entidad para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO 04: Aplicar el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Dado que la ESE ISABU es una entidad pública, descentralizada del nivel territorial el cual la entidad deberá aplicar con rigurosidad para el cumplimiento de su cometido estatal.

ARTÍCULO 05: Adoptar de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 como políticas de Gestión y Desempeño Institucional, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Administración de Archivos y Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora Normativa (Mediante Decreto 1299 de 2019)

PARÁGRAFO. 1. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

PARÁGRAFO. 2 : El MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones que incluyen las políticas de gestión y desempeño institucional anteriormente mencionadas.

PARÁGRAFO. 3 : Deleguese en el nivel directivo y asesor (con el apoyo de los líderes de procesos), el autodiagnóstico e implementación de las políticas de Gestión y desempeño Institucional.

DIMENSIONES	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (ASOCIADAS)	LÍDERES RESPONSABLES
1. Talento Humano	Talento humano	Subgerencia Administrativa Profesional Universitario – (Talento Humano)

GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 4 de 11

	Integridad	Jefe Oficina Asesora Jurídica
2. Direccionamiento estratégico y planeación	Planeación Institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subgerencia Administrativa Profesional Especializado – (Financiera)
3. Gestión con valores para resultados	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Jefe Oficina Asesora de Calidad
		Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea	Subgerencia Científica
	Seguridad Digital	Subgerencia Administrativa
	Defensa jurídica	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Mejora Normativa	Jefe Oficina Asesora de Planeación Profesional Especializado - (Sistemas)
	Servicio al ciudadano	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	Participación ciudadana en la gestión pública	Jefe Oficina Asesora Jurídica
4. Evaluación de resultados	Racionalización de trámites	Jefe Oficina Asesora de Calidad Profesional Especializado (Servicio de Información y Atención al Usuario – SIAU)
	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Jefe Oficina Asesora de Calidad Profesional Especializado (Servicio de Información y Atención al Usuario – SIAU)
5. Información y comunicación	Gestión documental	Jefe Oficina Asesora De Planeación
	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Subgerencia Administrativa Profesional Universitario – (Gestión documental)
6. Gestión del conocimiento y la innovación	Gestión del conocimiento y la innovación	Jefe Oficina Asesora De Planeación y Jefe Oficina Asesora Jurídica
		Jefe Oficina Asesora De Calidad
7. Control Interno	Control interno	Jefe Oficina Asesora De Planeación
		Jefe Oficina Control Interno

ARTÍCULO 06: Articulación: Articular al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD de acuerdo a lo previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, ya que el Sistema de Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de la entidad y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

ARTÍCULO 07: Actualización del Modelo Estándar de Control Interno: La actualización del Modelo Estándar de Control Interno "MECI", se efectuará a través del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación





GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 2 JUL 2021
0379	PÁGINA 5 de 11

Para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- E.S.E ISABU.

ARTÍCULO 08: Medición: Establecer como mecanismo para la medición de la Gestión y Desempeño Institucional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -E.S.E ISABU, la recolección de información necesaria para presentar y diligenciar la encuesta a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. Aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFF, quien estableció la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen con posterioridad. La primera medición de FURAG 2 está orientada a determinar la Línea Base como punto de partida para medir el avance en la implementación y desarrollo del MIPG de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-E.S.E ISABU.

Para valorar el estado de avance e implementación del sistema MIPG se determina como instrumento la herramienta autodiagnóstico que permita emprender las acciones de mejora a que haya lugar. La herramienta de Autodiagnóstico se elaborará en las siguientes dimensiones:

1. Talento humano
2. Direccionamiento estratégico y planeación
3. Gestión de valores para el resultado
4. Evaluación de resultados
5. Información y comunicación.
6. Gestión del conocimiento
7. Control interno.

ARTICULO 09. Seguimiento: El Seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

CAPÍTULO 2

Disposiciones generales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO 10. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU.

ARTÍCULO 11: Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO 3

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO 12: Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU está integrado por:

- El Gerente quien lo "presidirá";
- Subgerente Científica.

1



GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 6 de 11

- Subgerente Administrativo
- Jefe Oficina Asesora de Planeación
- Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Jefe Oficina Asesora de Calidad,
- Directores Técnicos
- Jefe Oficina Control Interno (conforme a lo establecido en el artículo 21 parágrafo 1 de esta resolución).

PARÁGRAFO 1: *Presidirá.* En caso de no estar presente el Gerente de la ESE ISABU será presidido por el Subgerente Administrativo o el Subgerente Científico.

ARTÍCULO 13. *Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO 14: *Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:* el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU cumplirá las siguientes:

1. Aprobar cronograma y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Las demás asignadas por el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
12. Garantizar el seguimiento a las funciones del comité incorporados al CIGD.

11

GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 7 de 11

PARÁGRAFO 1. La participación en el comité no exonera a cada una de las dependencias al cumplimiento de sus funciones legalmente asignadas y los informes de Gestión que desarrollen serán insumos necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el comité.

ARTÍCULO 15: Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de (nombre de la entidad).
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 16. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Serán funciones de la secretaria técnica de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU las siguientes:

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.
2. Preparar el orden del día.
3. Elaborar el acta de cada reunión y ejercer la guarda de la misma en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y llevar el archivo relacionado con el comité.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el comité, por lo menos una vez cada tres meses a las políticas de Gestión y desempeño en la Entidad.
6. Prestar apoyo a los integrantes del comité en los asuntos relacionados con su participación.
7. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las entidades encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño institucional, con el fin de presentarlos al comité para su consolidación.
8. Las demás que le sean asignadas por el comité.

PARAGRAFO 1. El comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD", podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimientos a temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentaran sus informes de avance al mismo.

ARTÍCULO 17: Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la



GERENCIA	1000.115
RESOLUCION No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 8 de 11

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 18: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4 Reuniones y Funcionamiento

ARTÍCULO 19: Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 20: Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las convocatorias a reuniones ordinarias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuarán mediante oficio y/o Circular por correo electrónico, enviando con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 21: Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar funcionarios y contratistas que por las actividades propias que realizan deban asistir a las secciones del comité CIGD, personas o representantes de

JH

7

GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 9 de 11

entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

PARAGRAFO 1. El jefe de la oficina de Control Interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU, integrará el comité de manera permanente con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO 22. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –E.S.E ISABU serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se pondrá en consideración las observaciones realizadas al acta de la reunión anterior, que fue enviada a los correos electrónicos de todos los miembros del comité, con el objeto de ser aprobada en el Comité.

ARTÍCULO 23. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta



GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 10 de 11

respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

- Las actas de las reuniones virtuales será firmada por el Secretario Técnico una vez los integrantes del comité aprueben el acta por correo electrónico.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 23. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 24. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos, oficios o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 25. Derogación de Comités: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD", acorde con lo definido en el Decreto 1499 de 2017 debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el MIPG, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por éste; de acuerdo con lo anterior, los comités derogados en la E.S.E ISABU, serán los siguientes:

- Comité antitramites y de gobierno en línea (Resolución 216 de Nov 06/2008).
- Comité de Bienestar social, estímulos e incentivos (Resolución 289 de Nov 18/2016).
- Comité de Gerencia (Resolución 039 de Enero 19/2018).
- Comité de mortalidad materno y perinatal (Resolución 118 de Mayo 08/2014).
- Comité de Calidad (Resolución 353 de Dic 19/2016).
- Equipo MECI (Resolución 022 de Enero 31/2017).
- Grupo de trabajo especial para la anticorrupción (Resolución 173 de Mayo 03/2018).
- Comité negociador de la ESE ISABU para la celebración de contratos referentes a la venta de servicios de salud (Resolución 113 de Marzo 22/2018).
- Comité baja de activos (Resolución 0317 de Noviembre 29 de 2017).
- Comité compras y contratación (Resolución 0215 de 22 agosto de 2014 y Resolución 0316 del 29 de Noviembre de 2017).





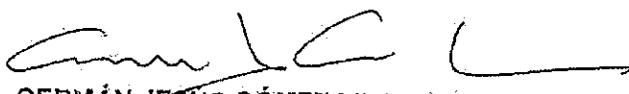

GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No.	FECHA: 12 JUL 2021
0379	PÁGINA 11 de 11

CAPÍTULO 5
Varios

Artículo 26. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en un debate.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que surjan contrarias, en especial la resolución 006 de 2020 y la resolución 187 de 2020.

Dado en Bucaramanga, a los 12 JUL 2021


GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
Gerente ESE ISABU

Proyectó: Sandra Milena Amaya Toro – Profesional Especializado – Planeación 

Revisó: Dra. Olga Romero Rodríguez – Subgerente Científica y Jefe de la Oficina Asesora de Calidad (E) 

Revisó: Ing. Carlos Enrique Gómez Sanmiguel – Subgerente Administrativo 

Revisó: Dr. Gustavo Andrés Chía Caáceres – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Hernán Alonso Delgado Centeno – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Dra. Clara Inés Strauch Díaz – Directora Técnica Unidades Hospitalarias 

Revisó: Dra. Martha Lucía Rodríguez – Directora Técnica Centros de Salud 

Revisó: Dra. Martha Lucía Oliveros Duque – Directora Técnica Centros de Salud 